



DECRETO N°

1288

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las Leyes N° 14.656 y N° 14.828 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Decreto Municipal N° 708 de fecha 28 de febrero de 2019; el Expediente Administrativo N° S-89737-2019.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 14.828 la Provincia de Buenos Aires creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires", compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública.

Que en esa línea, por Decreto Municipal N° 708 de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó el sistema denominado "Legajo Digital", mediante el cual se reemplaza en forma total y definitiva el legajo en soporte papel.

Que por el Artículo 3 del decreto referido se estableció a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, como la Autoridad de Aplicación del sistema "Legajo Digital".

Que el Artículo 5 del Decreto N° 708 dispone que cuando el obligado a gestionar su Legajo Digital no cumpliera con los requerimientos de la Autoridad de Aplicación para la creación y/o actualización de su Legajo Digital personal será notificado por medio fehaciente por cinco (5) días hábiles administrativos, en el último domicilio denunciado en el legajo en soporte papel del agente.



Vencido dicho plazo sin que el empleado comparezca a cumplir con las obligaciones requeridas se iniciará el correspondiente sumario por la causa prevista en el Artículo 107, inciso 4, de la Ley N° 14.656.

Que a fs. 1 de las actuaciones administrativas N° S-89737-2019 obra carta documento remitida a la agente Martina Candela GRECO, Legajo N° 26505/0, intimándola para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comparezca ante las oficinas de Recursos Humanos de esta Municipalidad a los efectos de dar cumplimiento con el trámite de legajo digital, bajo apercibimiento de aplicar sanciones administrativas pertinentes.

Que a fs. 2 luce la correspondiente constancia de recepción de la carta documento remitida.

Que encontrándose la agente debidamente notificada y no habiendo dado cumplimiento con los requisitos exigidos a los efectos de implementar el sistema de Legajo Digital, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicitó el inicio del correspondiente sumario administrativo (fs. 3).

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica (fs. 4) y, en consecuencia, correspondería proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo respecto de la agente GRECO, Martina Candela, Legajo N° 26505/0, a fin de investigar el incumplimiento incurrido por la agente y determinar las sanciones disciplinarias que pudieren corresponderle siguiendo la normativa vigente.




Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario ordenado en el artículo precedente.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL